Año de 1958 — Viernes 8 de Agosto — Núm. 95

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año).........	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre) .	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)......	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, [illegible] Número de más de tres años, 3,00 íd.

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 21 de julio de 1958 por la que se aprueba la nueva tabla de valoraciones que ha de regir en los concursos de Secretarios, Interventores y Depositarios de fondos de Administración Local.

Ilmo. Sr.: El Decreto de 20 de mayo de 1958, que modifica los artículos 193 al 202 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, ha previsto la publicación de una nueva tabla de valoración de méritos para la provisión de vacantes de los Cuerpos nacionales que sustituya a la aprobada por Orden ministerial de 21 de febrero de 1957 y se armonice adecuadamente con los nuevos principios en que se inspira en la actualidad dicha provisión de vacantes.

En su virtud, previos los informes reglamentarios del Instituto de Estudios de Administración Local y del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el número tres del artículo 195 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958, ha tenido a bien aprobar la adjunta «Tabla de valoración de méritos específicos para los concursos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local».

Tabla oficial de valoración de méritos específicos para los concursos de Secretarios, Interveutores y Depositarios de Administración Local

Méritos	*Puntos*
1. Ostentar la calidad de diplomado en Administración Local, previos los estudios que al efecto se establezcan en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos:	
a) En el mismo Cuerpo Nacional (y categoría, si se trata de Secretarios) a que pertenezca la plaza que se concursa	0,50
b) En Cuerpo Nacional distinto	0,25
2. Haber obtenido personalmente el Premio Nacional Calvo Sotelo	0,35
3. Tiempo de servicios computables:	
a) En el mismo Cuerpo Nacional de Administración Local (y categoría, si se trata de Secretarios) a que pertenezca la plaza que se concursa, por año	0,12
b) En otro Cuerpo Nacional de Administración Local (o categoría, si se trata de Secretarios) distinto de aquel a que pertenezca la plaza concursada, por año	0,09
c) En el ramo de Administración Local, en cualquiera de las funciones que se especifican en las reglas para aplicación de esta tabla, por año	0,06
d) En los demás ramos de la Administración Pública y Banco de Crédito Local, en cualquiera de las funciones que se especifican en las reglas para aplicación de esta tabla, por año	0,03
4. a) Llevar más de cinco años de servicios consecutivos en la plaza del Cuerpo Nacional que se desempeñe en propiedad	0,30
b) Por cada año más, consecutivo a los cinco primeros, hasta un límite máximo de diez en total, que se siga sirviendo en propiedad la misma plaza	0,06
5. Haber ingresado por oposición:	
a) En el mismo Cuerpo Nacional (y categoría, si se trata de Secretarios) a que pertenezca la plaza que se concursa	1,20
b) En Cuerpo Nacional distinto de aquel a que pertenezca la vacante que se concursa:	
a') Oposición a Secretarios de 1.ª categoría	0,60
b') Oposición a Secretarios de 2.ª categoría	0,25
c') Oposición a Secretarios de 3.ª categoría	0,10
d') Oposición a Interventores	0,60
e') Oposición a Depositarios:	
Para Secretarios	0,30
Para Interventores	0,50
c) En categoría distinta del Cuerpo Nacional de Secretarios a que pertenezca la vacante que se concursa:	
a') Oposición a Secretarios de segunda categoría (para concursos de primera)	0,25
b') Oposición a Secretarios de tercera categoría (para concursos de primera)	0,05
c') Oposición a Secretarios de tercera categoría (para concursos de segunda)	0,15
6. Otras oposiciones:	
a) Cátedras universitarias de Ciencia y Derecho administrativo, Letrados del Consejo de Estado, Abogados del Estado	1 00
b) Cátedras universitarias de Hacienda	0,25
7. Haber ingresado en el Cuerpo mediante curso de capacitación seguido en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos, con examen final eliminatorio (Leyes de 14 de octubre y 12 de diciembre de 1942)	0,40
8 Ostentar los siguientes títulos académicos o profesionales:	
a) Licenciado en Derecho:	
Para Secretarios e Interventores	1,00
Para Depositarios	0,50
b) Licenciado en Ciencias Políticas:	
Para Secretarios	1,00
Para Interventores y Depositarios	0,50
c) Licenciado en Ciencias Económicas o en Ciencias Económicas y Comerciales:	
Para Secretarios	0,50
Para Interventores y Depositarios	1,00
d) Licenciado en Administración Pública de Cataluña:	
Para Secretarios	0,60
Para Interventores	0,40
Para Depositarios	0,25
e) Profesor Mercantil:	
Para Secretarios de primera	0,30
Para Secretarios de segunda y tercera	0,60
Para Interventores y Depositarios	0,80
f) Perito Mercantil:	
Para Secretarios de primera	0,20
Para Secretarios de segunda y tercera	0,40
Para Interventores y Depositarios	0,60
g) Bachiller Universitario:	
Para Secretarios de primera	0,20
Para Secretarios de segunda y tercera	0,60
Para Interventores y Depositarios	0,20
h) Bachiller Elemental, Maestro y Graduado en Institutos Laborales:	
Para Secretarios de primera	0,10
Para Secretarios de segunda y tercera	0,20
Para Interventores y Depositarios	0,10
9 Haber aprobado cursos de perfeccionamiento en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos con el límite señalado en las reglas para aplicación de esta tabla	0,25

Deméritos	*Puntos*
Nota desfavorable:	
1. Por cada sanción disciplinaria grave	—0 50
2. Por cada sanción disciplinaria muy grave	—1,00
En todo caso, la puntuación negativa anterior se duplicará cuando la falta sancionada fuera también constitutiva de delito, declarado así por sentencia firme.	
3. Inhabilitación temporal o absoluta en virtud de sentencia firme (que no haya motivado también sanción disciplinaria) por mes	—0,05
4. Suspensión impuesta en virtud de sentencia firme (que no haya motivado también sanción disciplinaria) por mes	—0,04

Reglas generales para la aplicación de la tabla de valoración y especiales para los números de la misma que se indican:

1.ª Serán méritos y circunstancias puntuables en cada concurso los contraídos hasta el día de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado.*

2.ª El tiempo de servicios computables se puntuará despreciando las fracciones inferiores a un mes, salvo en los casos de empate.

3.ª En ningún caso se computarán servicios prestados con anterioridad a la posesión del título que habilite para su ejercicio legal, salvo que los interesados los tuviesen reconocidos expresamente a la publicación de esta tabla de valoración.

Los servicios interinos sólo se computarán en los siguientes casos: a) Cuando el mismo cargo en que se devenguen se pase a servir en propiedad. b) Cuando, aun sin tal circunstancia, tenga duración superior a seis meses. Y c) cuando deriven de nom-

bramiento efectuado por la Dirección General.

4.ª No se computarán servicios simultáneos; de tal forma, que cuando el desempeño de dos cargos coincida en el tiempo sólo se puntuará el del servido en propiedad.

5.ª En caso de empate en la puntuación de los concursantes que no pueda resolverse conforme a la regla segunda, se dirimirá aquél en favor del aspirante que hubiera obtenido mejor número en la oposición de ingreso respectiva, si ambos pertenecen a la misma. En otro caso tendrá preferencia el que reúna alguna de las circunstancias del artículo tercero de la Ley de 17 de julio de 1947 sobre reserva de plazas a ex combatientes, etcétera, por el orden de prelación que la citada norma establece.

6.ª En el primer concurso que se anuncie al terminar cada curso de habilitación en el Instituto de Estudios de Adminstración Local no se aplicará para los procedentes de él la tabla de valoración, otorgándose entre los mismos preferencia absoluta al mejor número obtenido en la promoción y figurando los pertenecientes a ésta al final de la lista general de preferencia formada por el Tribunal.

7.ª Para el número 1.—La puntuación por este número no podrá exceder de 0,50 puntos en cualquier caso. No obstante, la puntuación por este mérito será compatible con la del número 9 de la tabla.

8.ª Para el número 3, a) y b).—El tiempo de duración de los cursos de habilitación profesional para ingreso en el Cuerpo, a través de la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos, se computará con arreglo al apartado a), y siempre que se concurse a plazas correspondientes a las categorías de los cursos; si se concursa para otras categorías o Cuerpos distintos se computará conforme al apartado b).

Los Servicios prestados en el Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales se computarán con arreglo al apartado a) del número 3, siempre que el acceso a dicho Servicio haya tenido lugar precisamente como procedente del Cuerpo Nacional a que pertenezca la plaza que se concursa. Si no se diera esta circunstancia, se aplicará el apartado b) del número 3.

Los Servicios prestados en segunda categoría de los Secretarios que pasaron a primera, o que pasen en lo sucesivo, en virtud de curso de Habilitación en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos, se computarán de la siguiente forma:

a) Los diez años imprescindibles para tener acceso a los cursos de Habilitación, a 0,12 (apartado a).

b) El resto del tiempo en segunda categoría, a 0,09 (apartado b).

Los servicios prestados en tercera categoría de los Secretarios que pasaron a segunda o que pasen en lo sucesivo en virtud de curso de Habilitación en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos se computarán de la siguiente forma:

a) Los cinco años imprescindibles para tener acceso a los cursos de Habilitación, a 0,12 (apartado a).

b) El resto del tiempo en tercera categoría, a 0,09 (apartado b).

9.ª Para el número 3 c).—Dentro del ramo de Administración Local se comprenderán los servicios prestados en las condiciones de la regla tercera como funcionarios técnico-administrativos de la Dirección General de Administración Local, del Instituto de Estudios de Administración Local, de las Corporaciones Locales o de los Colegios Nacional y Provinciales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local. En iguales condiciones se incluirán en este apartado los Letrados asesores de las Corporaciones locales.

10. Para el número 3 d).—Dentro de los demás ramos de la Administración Pública se entenderán comprendidos los servicios prestados en propiedad como funcionarios administrativos dependientes de la Dirección General de Administración Local o de las Corporaciones locales no incluídos en el número 3 c) y los que se presten también como funcionarios administrativos en cualesquiera otros Organismos integrados en la Administración pública. A éstos se equipararán los empleados Administrativos del Banco de Crédito Local.

11. Para el número 4.—Las mejoras de puntuación previstas en los apartados a) y b) de este número serán computadas una sola vez a cada concursante que resulte nombrado, sin perjuicio de las que ulteriormente pueda adquirir en sus nuevos destinos; pero a éstas ya no serán acumulables las que les hubieran sido computadas anteriormente.

La puntuación por los dos apartados de este número beneficiará a los Oficiales Mayores, Viceinterventores y Letrados asesores que pertenezcan a los Cuerpos Nacionales, excepto cuando se trate de Municipios inferiores a 20.000 habitantes.

12. Para el número 5.—Cuando en un mismo aspirante concurran dos o más oposiciones puntuables, las dos primeras se computarán íntegramente; la otra u otras, por la mitad de su valor.

Para beneficiarse de la puntuación de cualquiera de los subapartados a'), b') y c'), del apartado c), será preciso, en todo caso, que la oposición de categoría inferior se hubiera aprobado en fecha anterior a las de superior categoría.

13. La puntuación por oposiciones a cátedras universitarias de Derecho administrativo o de Hacienda a que se refiere el número 6, sólo procederá cuando el concursante que alegare tal mérito hubiere desempeñado servicios en la Administración Local por tiempo no inferior a cinco años, requiriéndose igual tiempo de prestación de servicios en los Cuerpos respectivos o en la Administración Local para que pueda puntuarse como mérito el haber ganado oposiciones a Letrados del Consejo de Estado o a Abogados del Estado.

14. Para el número 8.—Los títulos de diverso grado sólo podrán puntuarse simultáneamente cuando los de grado inferior no sean requisito indispensable para obtener el de grado superior también alegado.

Los grados facultativos de Doctor y el de Intendente o Actuario se valorarán en una cuarta parte de la Licenciatura o Profesorado.

Los títulos de Maestro o graduado en Institutos Laborales no se valorarán cuando concurran en el mismo aspirante con el de Licenciado en Derecho, Ciencias Políticas o Ciencias Económicas o con el de Profesor Mercantil.

Cuando en un mismo aspirante concurran los títulos de Bachiller, Perito Mercantil, Maestro o Graduado en Institutos Laborales, dos de ellos se valorarán íntegros; el otro o los otros se valorarán en la mitad de la puntuación señalada.

Cuando en un mismo aspirante concurran los títulos de Licenciado en Derecho, Licenciado en Ciencias Políticas, Licenciado en Ciencias Económicas o Profesor Mercantil, dos de ellos se valorarán integros; el otro o los otros se valorarán en la mitad de la puntuación señalada.

15. Para el número 9.—Cuando los concursantes tuviesen aprobados varios cursos de perfeccionamiento de los comprendidos en este número, sólo será computable uno a los efectos de valoración. En todo caso se requerirá que el curso aprobado lo haya sido para el mismo Cuerpo Nacional (y categoría, si se trata de Secretarios) a que pertenezca la vacante que se concursa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1958.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director General de Administración Local.

(Del «B. O. del E.», 30 de julio, núm. 181.)

2171

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

Haciendo uso de la facultad que me confiere la Orden del Ministerio de Agricultura de 22 de abril del año en curso, estableciendo la fecha de apertura y cierre del período de caza para la temporada 1958-59, y teniendo en cuenta el parecer del Comité Provincial de Caza y Pesca, vengo en disponer que el día 15 de los corrientes, festividad de la Asunción de Nuestra Señora, quede levantada la veda en todo el territorio de la provincia, para la caza de la codorniz, tórtola y paloma, que podrá realizarse en los terrenos adehesados y con cultivo, prohibiéndose en montes, barbechos, pastizales, naturales terrenos de fuerte pendiente, entendiéndose por monte, a efectos cinegéticos, los pinares, encinares, robledales y todos aquellos poblados de sabina, enebro, jara, etc.

Y, recuerdo la prohibición de la caza de otras especies que no sean las indicadas, para las que seguirá establecida la veda, cursándose órdenes a los Agentes de mi Autoridad para que extremen su vigilancia y denuncien en forma reglamentaria cualquier infracción que pudieran observar, dando cuenta a este Gobierno Civil.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 6 de agosto de 1958.

El Gobernador Civil,
Andrés Marín Martín

2154

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Extracto de la sesión extraordinaria de 22 de de julio de 1958

Fué presidida por el excelentísimo señor don Julio Peñas Gallego, Presidente de la Corporación y asistieron los Diputados provinciales don Maximiliano Fernández García, don José Encinas Fernández, don Pablo Tribiño Caro, don Pedro de la Mata López y don Guillermo Canto Borreguero, hallándose presente el Secretario General don Antonio Rodríguez Más y el Interventor de Fondos provinciales don Paulino Samaniego Arias.

Acuerdos adoptados:

Quedó enterada la Corporación de Decretos de la Presidencia dictados en el mes de junio último.

Quedó igualmente enterada de oficio del Presidente del Colegio de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, agradeciendo la impresión gratuita del Boletín Oficial de dicho Colegio.

Aprobar la cuenta comprensiva del desarrollo económico del Plan de Cooperación provincial, Memoria y Cuentas, correspondiente al bienio de 1954-55.

Aprobar las Bases reguladoras de los Planes de Cooperación provincial a los Servicios Municipales.

Invertir en valores del Estado el importe de la enajenación de las casas que fueron propiedad de la Diputación, sitas en Madrid, calle del Aguila, número 7, y Travesía de la Encomienda, número 3.

Aprobar la liquidación y el traspaso de valores, realizada por la Jefatura del Servicio de Recaudación de Tributos del Estado, que afectan a las zonas de Sepúlveda y Riaza, y felicitar al personal de dicho servicio de Recaudación por los trabajos realizados con este motivo.

Fijar el premio de recaudación correspondiente al arbitrio provincial del año 1957 y arbitrio de rodaje del año 1958.

Conceder un premio a los funcionarios del negociado de Arbitrios que viene realizando la cobranza directa de determinadas exacciones provinciales.

Conceder el importe de una mensualidad, en concepto de gratificación extraordinaria, a los Auxiliares temporeros señorita Bermejo Lobo y señor Blanco Contreras.

Informar desfavorablemente la segregación del polígono «La Irvienza de Abajo», perteneciente al municipio de Martín Muñoz de las Posadas, para su agregación al de Juarros de Voltoya.

Quedar enterada del estado de producción de la finca de Quitapesares correspondiente al segundo trimestre del año 1958, que asciende a la cantidad de 93.198,30 pesetas.

Quedar enterada igualmente de relación de beneficios obtenidos durante el primer trimestre del año actual en los talleres y huerta de la Residencia Provincial, por un importe total de 36.435,62 pesetas.

Aprobar las cuentas de caudales pertenecientes al segundo trimestre del presente año de los presupuestos extraordinarios de la Corporación.

Asuntos de urgencia

Que conste en acta el profundo sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del que fué Ministro de Agricultura, excelentísimo señor don Rafael Cavestany y de Anduaga.

Conceder la cantidad de 3.000 pesetas al cuadro lírico Julián Gayarre, para contribuir a sufragar los gastos que le origine el desplazamiento a Torrelavega.

Conceder una gratificación extraordinaria, con motivo de la festividad del «18 de Julio» al Administrador del Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de Fuencisla y a las Hijas de la Caridad de los Establecimientos Benéfico provinciales.

Quedar enterada de la concesión de la cantidad de 8.072.434,00 pesetas aprobada en el Consejo de Ministros del día 6 de junio último, para el plan de obras y servicios de la Comision Provincial de Servicios Técnicos para el año de 1958.

Señalar el día 22 del próximo mes de agosto, a las doce horas, para la celebración de la sesión ordinaria mensual.

Segovia, 2 de agosto de 1958.—El Presidente, *Jnlio Peñas*.—El Secretario General, *Antonio Rodríguez Más*.

2165

Excma. Diputación Provincial de Segovia

ANUNCIO

Solicitada de esta Excma. Diputación Provincial, por el adjudicatario del concurso de suministro de chapas para la exacción de la imposición sobre rodaje y arrastre por vías provinciales, *don Adolfo Rollán Alférez*, vecino de Barcelona, la devolución de la fianza definitiva, importante la cantidad de 1.716 pesetas que, para responder del suministro de chapas, constituyó en la Caja General de Depósitos de Barcelona; por el presente se previene al público, a tenor de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admiten, en la Secretaría general de la Excma. Diputación, cuantas re-

clamaciones se presenten por quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario del mencionado suministro.

Segovia, 2 de agosto de 1958.—El Presidente, *Julio Peñas*.

2173

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Minas y Combustibles

Jefatura del Distrito de Madrid

EDICTO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas vigente de 19 de julio de 1944, ha sido admitida definitivamente en el día de hoy la solicitud del permiso de investigación nombrado MANOLI, número 771, de mineral de hierro, de 230 hectáreas, sito en los parajes denominados ríos Cambrones, arroyo del Chorro, Las Corvas y otros, de los términos municipales de San Ildefonso o La Granja, Palazuelos de Eresma y Tabanera del Monte, de la provincia de Segovia, presentada por don Rufino Duque García, con domicilio en Madrid, calle de Guadalquivir, núm. 11.

Verifica la designación del terreno solicitado en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro del puente sobre el río Cambrones, en la carretera de La Granja a Palazuelos de Eresma, entre los kilómetros 1 al 2 de la citada carretera.

Desde el Pp. a la 1.ª estaca se medirán 500 m. al Sur; de la 1.ª a la 2.ª, 1.000 m. al Este; de la 2.ª a la 3.ª, 1.000 m. al Norte; de la 3.ª a la 4.ª, 1.200 m. al Oeste; de la 4.ª a la 5.ª, 1.500 m. al Sur; de la 5.ª al Pp., 200 m. al E.; quedando así cerrado el perímetro de las 230 pertenencias solicitadas.

Las líneas se refieren al Norte verdadero.

Lo que se publica por edictos en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia y tablones de anuncios de esta Jefatura y en el de los Ayuntamientos en cuyo término municipal se halla situado el terreno solicitado, para que si alguna persona tiene que reclamar, pueda presentar sus oposiciones, en escrito dirigido a esta Jefatura de Minas, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento vigentes.

Madrid, 5 de agosto de 1958.—El Ingeniero Jefe, *Gregorio Bretones*.

SUBASTAS

2137

Ayuntamiento de Los Huertos

Subasta

Por acuerdo de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día veintiuno de los corrientes, se anuncia la subasta pública para adjudicación de las obras de construcción de un *puente y accesos sobre el río Eresma, en el camino rural de los Huertos a Garcillán*, de este término municipal.

El acto de la subasta tendrá lugar a las doce horas del primer día hábil siguiente al transcurso de un periodo de *diez días* (10) también hábiles del en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, Regidor Síndico, y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

El proyecto y pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas habiles de oficina, hasta el momento de la subasta.

Si a esta primera subasta no concurrieran licitadores, se procederá a celebrar la segunda a los cinco dias (5) hábiles de esta primera y a la misma hora y lugar, sin más aviso.

La cantidad que ha de servir de tipo para la subasta es la de *doscientas diecinueve mil ciento treinta y siete pesetas con cincuenta y tres céntimos* (219.137,53), debiendo girar las proposiciones a la baja.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de diez a trece, todos los días hábiles que medien desde el siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el anterior inclusive de su celebración, las cuales se presentarán en sobre cerrado y reintegrado con arreglo a la Ley de Timbre y con sujeción al modelo que al final se inserta.

Los pliegos se presentarán bajo sobre cerrado a satisfacción del licitador, los que podrá lacrar, precintar o adoptar cuantas medidas de seguridad estimen necesarias a su derecho. En el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador: «*Proposición para optar a la subasta de ejecución de las obras de construcción de un puente y accesos sobre el río Eresma, en el camino rural de Los Huertos a Garcillán*».

A los pliegos de proposiciones se acompañará por separado el resguardo acreditativo de haber constituído el depósito provisional para tomar parte en la misma, y que asciende a la cantidad de *diez mil novecientas cincuenta y seis pesetas con ochenta y siete céntimos* (10.956,87), importe del cinco por ciento del tipo de licitación, el que podrá ser elevado a definitivo por el contratista dentro del plazo de *cinco días* (5), a contar desde el en que se comunique la adjudicación definitiva, que será del *diez por ciento* del importe de la citada obra, o sean, *veintiún mil novecientas trece pesetas con seseta y cinco céntimos* (21,913,65). Ambos depósitos podrán constituirse en efectivo, en valores o signos de crédito del Estado, al precio de cotización oficial del día en que se constituyan y podrán depositarse en el Ayuntamiento de este Municipio, en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus cursales.

Si entre las proposiciones admitidas hubiere dos o más iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana durante el tiempo de quince minutos entre sus autores, y si terminado este tiempo subsistiere la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del remate.

Los depósitos provisionales serán devueltos a los licitadores a quienes no se halla adjudicado la obra, y todo aquel que después de constituído el depósito provisional no formulase proposición, la formulase en blanco, o si la proposición que hiciera fuese de mayor precio que el tipo de tasación, por el cual sale esta subasta, se entenderá que renuncia en favor del Ayuntamiento a la cantidad que representa dicho depósito, como indemnización por los perjuicios que se le irroguen en el retraso de adjudicar las obras.

Los poderes acreditativos de personalidad se acompañarán bastanteados por cualquier Letrado con ejercicio en Segovia, y cuando acudan por representantes acompañarán el oportuno poder que señala el artículo 29 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Una vez que sea acordada la adjudicación definitiva, corren a cargo del contratista los gastos de reintegro del expediente, escrituras, Derechos Reales de contrata, inserción de anuncios y en general todos aquellos que ocasione la subasta y el cumplimiento del contrato. Estando además obligado a cumplir lo dispuesto por las Leyes Protectoras de la Industria Nacional y del Trabajo en todos sus aspectos, incluídos los de Previsión y Seguridad Social, como igualmente poseer la oportuna matrícula como contratista.

La Mesa se reservará el derecho de rechazar cualquier proposición que no reúna las condiciones legales, o que el rematante no le ofrezca confianza para dichas obras; cuyo derecho también queda reservado al Ayuntamiento.

En lo no previsto en el presente anuncio se ajustará a lo dispuesto en los citados pliegos de condiciones y Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las obras se empezarán a los cuatro días (4) de la aprobación definitiva y a partir de dicha fecha la duración será de tres (3) meses, realizándose los pagos contra entrega de certificación del señor Ingeniero Director de estas obras *don Frutos Santiago Luelmo*, como igualmente quedando la escritura de la subasta hecha en el plazo también de cuatro días (4) a la referida adjudicación; todo ello con sujeción a los planos, memorias, pliegos de condiciones, presupuesto e instrucciones del señor Ingeniero citado, de todo lo cual está obligado a estar enterado el que resulte adjudicado con la subasta, así como de las demás condiciones.

Los Huertos a 21 de junio de 1958. El Alcalde accidental, *Aurelio Llorente*.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., según Carnet de Identidad, que exhibe y recoge, número ..., de ... categoría, expedido en ..., se compromete a ejecutar de su cuenta y riesgo las obras de construcción de un puente y accesos en el río Eresma, camino rural de Los Huertos a Garcillán, y cuyas obras fueron anunciadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número ..., de fecha ... de ... de 1958, por la cantidad de ... pesetas (en letra, repetido en guarismos) con entera sujeción a la memoria, planos, pliegos de condiciones y presupuesto formado el efecto, de los cuales está enterado.

2170

Ayuntamiento de La Salceda

Subasta de obras

Por acuerdo de esta Corporación Municipal, se sacan a subasta las obras de pavimentación de la calle principal de esta localidad, bajo el tipo de licitación y condiciones siguientes:

1.ª La subasta se celebrará a las doce en punto de la mañana del día siguiente hábil al en que se cumplan veinte también hábiles de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal que legalmente le represente, otro Concejal en funciones de Síndico y el Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

2.ª El tipo de licitación consiste en la cantidad de *trescientas ocho mil quinientas setenta y tres pesetas con treinta y siete céntimos*.

3.ª Los pliegos de condiciones facultativas y económicas, memoria, anejos a la misma, planos, presupuestos y demás antecedentes se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante todos los días que medien desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el día anterior al de la celebración de la subasta, en las horas de once a doce de su mañana.

4.ª La fianza provisional consiste en el dos por ciento de la cantidad señalada como tipo de licitación y la definitiva será del doble de la expresada.

5.ª Las proposiciones serán redactadas en papel de la clase 6.ª (6,00 pesetas) acompañando en sobre separado el resguardo acreditativo de haber constituído la fianza provisional en la Depositaría de este Ayuntamiento; justificante de hallarse al corriente en el pago de los Seguros Sociales; referencias técnicas, recibo de contribución industrial y declaración jurada en la que afirme bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.° y 5.° del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

6.ª El bastanteo de poderes podrá hacerlo cualquiera de los abogados que ejercen su profesión en Segovia.

7.ª En caso de resultar desierta la subasta por falta de licitador, se celebrará otra segunda, bajo el mismo tipo de licitación y condiciones, al tercer día hábil siguiente.

8.ª Son de cuenta del adjudicatario el pago de los anuncios, reintegros del expediente y escritura, honorarios del señor Ingeniero Director de las obras y Ayudante, así como todos aquellos que tengan relación con esta subasta.

Cláusula especial.—Del proyecto a que se hace referencia en este anuncio se han remitido las copias reglamentarias, en unión de documentación, a la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, para su examen, y si procede su aprobación, estando pendiente de ello; por tanto, la adjudicación tanto provisional como definitiva estará siempre condicionada al dictamen favorable de la referida Comisión.

En todo lo no previsto en el presente anuncio o en los pliegos de condiciones respectivos, se estará a lo dispuesto por el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y demás disposiciones en vigor.

La Salceda, 2 de agosto de 1958.—El Alcalde, *Domingo Hernando*.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con domicilio en la calle ..., con Documento Nacional de Identidad número ..., que acompaña, enterado del anuncio de subasta inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número ..., de ... de ... de 1958, así como de los pliegos de condiciones y demás documentos que sirven de base en las obras de pavimentación de la calle principal de esta localidad de La Salceda, se compromete a tomar a su cargo las mismas con entera sujeción a cuanto determinan los pliegos de condiciones facultativas y económicas, haciendo una baja de ... en los precios unitarios del proyecto.

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2158

Ayuntamiento de Carbonero de Ahusín

El Ayuntamiento pleno de este pueblo, en sesión celebrada el día dos de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 775 del texto refundido de la Ley de Régimen Local, ha tomado el unánime acuerdo de establecer el plan financiero necesario para hacer frente al pago de amortización e intereses del préstamo o empréstito a concertar con el Banco de Crédito Local de España, conforme al proyecto de contrato remitido por el mismo y aprobado por unanimidad de este Ayuntamiento en sesión del día quince del pasado mes de julio, con destino a las obras de nueva construcción de un edificio destinado a Casa Consistorial y Casa-habitación para el señor Secretario, cuyas características son las siguientes:

El crédito o empréstito que concede el referido Banco es de *ciento cincuenta mil pesetas*, cuya cantidad más

sus intereses, comisiones y demás será reintegrada al Banco de Crédito Local de España en el plazo de treinta años, mediante el pago de treinta anualidades iguales. El préstamo a que se refiere el proyecto de contrato de que se hace mención anteriormente, devengará un interés del 4 por 100 anual, a su favor, más la comisión del 1,50 por 100 también anual, o sea, en total, el cinco cincuenta por ciento anual.

Para hacer frente a referida amortización e intereses y demás, se han fijado las siguientes normas, aprobadas por unanimidad de la Corporación:

1.ª—Que el Ayuntamiento se compromete a consignar en cada uno de los Presupuestos ordinarios correspondientes a los ejercicios, durante los cuales rija el contrato y en concepto de gastos, las cantidades necesarias para el pago de los plazos que venzan durante su vigencia.

2.ª—Las anualidades anteriormente indicadas habrán de ser cubiertas con el producto de todos los ingresos del Presupuesto municipal, y especialmente con los aprovechamientos comunales, con los arbitrios sobre la riqueza urbana, rústica y demás figurables en el mismo.

3.ª—El Ayuntamiento, visto el carácter de crédito que se obtenga, así como el destino que al mismo habrá de darse, cree no ser oportuno hacer uso de ninguno de los recursos que determina el capítulo VIII de la Ley de Régimen Local vigente.

El plan financiero de referencia queda expuesto al público en esta Secretaría Municipal, durante el plazo de quince días hábiles, para que dentro del mismo pued a ser examinado por quien lo estime oportuno, vecino de la localidad, y puedan formularse reclamaciones sobre su contenido.

Carbonero de Ahusín, 4 de agosto de 1958.—El Alcalde, *S. Marugán.*

2162

Ayuntamiento de Maderuelo

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago de las obras de construcción de Centro Rural de Higiene y vivienda para casa Médico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Maderuelo a 4 de agosto de 1958.—El Alcalde, *Pedro Bayo.*

2164

Ayuntamiento de La Salceda

EDICTO

Aprobados por este Ayuntamiento los pliegos de condiciones que han de regir la subasta para la adjudicación de las obras de pavimentación de la calle principal de esta localidad, se hace saber por medio del presente, que los mismos se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Municipio, durante el plazo de ocho días, de conformidad con lo que determina el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

La Salceda, 1.º de agosto de 1958. El Alcalde, *Domingo Hernando.*

2167

Excmo. Ayuntamiento de Cantalejo

CONCURSO

Habiéndose acordado por este Excelentísimo Ayuntamiento la celebración de concurso para la adjudicación del Servicio de Administración y Recaudación del arbitrio sobre consumo de carnes y los derechos por degüello de reses en el Matadero Municipal, por el procedimiento de gestión afianzada, durante los años 1959 a 1963 y aprobado el correspondiente pliego de condiciones, queda expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría Municipal, para oir reclamaciones, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cantalejo, 4 de agosto de 1958.—El Alcalde, *César-Luis Fresneda.*

2168

Excmo. Ayuntamiento de Cantalejo

CONCURSO

Habiéndose acordado por este Excelentísimo Ayuntamiento la celebración de concurso para la adjudicación del Servicio de Administración y Recaudación del arbitrio sobre consumo de bebidas por el procedimiento de gestión afianzada durante los años 1959 a 1963 y aprobado el correspondiente pliego de condiciones, queda expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría Municipal, para oir reclamaciones, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación Local, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Cantalejo a 4 de agosto de 1958.—El Alcalde, *César-Luis Fresneda*

2169

Excmo. Ayuntamiento de Cantalejo

EDICTO

Aprobado por este Excmo. Ayuntamiento el pliego de condiciones para contratar mediante subasta pública la recaudación de los derechos y tasas por el reconocimiento sanitario de reses, carnes, pescado y frutas durante los años 1959 a 1963, ambos inclusive, se expone al público en la Secretaría Municipal, por el plazo de ocho días, en cumplimiento y a los efectos de lo que disponen los artículos 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Cantalejo, 4 de agosto de 1958.—El Alcalde, *César-Luis Fresneda.*

2175

LA HIGUERA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de Presupuestos y de la Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1957, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

La Higuera, 4 de agosto de 1958.—El Alcalde, E. Martín.

2176

ESPIRDO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de Presupuestos y de la Administracion del Patrimonio correspondientes al ejercicio de 1957, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Espirdo, 4 de agosto de 1958.—El Alcalde, Valentín de Frutos.

2177

PINARNEGRILLO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de Presupuestos y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1957, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Pinarnegrillo a 4 de agosto de 1958. El Alcalde, Peregrín Santos.

1464

¡¡Españoles y extranjeros, la Legión os espera!!

HABER mínimo diario, en mano 10 pesetas, que irá aumentando por años de servicio a 13, 15 y 17 pesetas, más 5 pesetas diarias según los destacamentos.

PRIMAS DE ENGANCHE: Por tres años, 600 pesetas; por cuatro años, 800 pesetas; por cinco años, 1.000 pesetas.

Acudid a alistaros al Banderín de Enganche instalado en el Gobierno Militar de la Provincia, con la documentación siguiente:

Mayores de edad: Los que manifiesten ser mayores de edad, no precisan documentación alguna.

Menores de edad: Consentimiento paterno, materno o de tutores.

CONDICIONES: Edad, 18 a 35 años. Talla normal, 1,650 metros, tolerándose la de 1,600 metros cuando se trate de individuos de fuerte constitución física. Ser soltero o viudo sin hijos.

Extranjeros: En iguales condiciones se admiten de todas las nacionalidades.

Informaros en Alcaldías y Puestos de la Guardia Civil

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERÍA.—HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

2155

Provincia de Segovia **Mes de junio de 1958**

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos de la provincia durante el mes de junio según datos enviados por los Veterinarios titulares.

PARTIDO JUDICIAL	MUNICIPIO	ENFERMEDAD	ANIMALES: Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Sepúlveda	Aldealengua de Pedraza	Fiebre Aftosa	Bovina	4	—	4	—	—
Riaza	Aldehorno	Id.	Id.	—	4	4	—	—
Segovia	Bernúy de Porreros	Id.	Ovina	—	58	14	—	44
Cuéllar	Fuentepelayo	Id.	Id.	—	106	—	—	106
Segovta	Juarros de Ríomoros	Id.	Bovina	—	21	—	—	21
Santa María de Nieva	Lastras del Pozo	Id.	Id.	—	2	—	—	2
Id.	Id.	Id.	Ovina	—	135	50	—	85
Id.	Marazoleja	Id.	Id.	—	160	60	—	100
Riaza	Montejo de la Serrezuela	Id.	Bovina	—	6	4	—	2
Santa María de Nieva	Nava de la Asunción	Id.	Ovina	—	27	25	—	2
Riaza	Riaza	Id.	Bovina	—	18	—	—	18
Cuéllar	Sanchonuño	Id.	Id.	—	11	2	—	9
Id.	Torreadrada	Id.	Id.	—	19	19	—	—
Id.	Id.	Id.	Caprina	—	17	17	—	—
Riaza	Villaverde de Montejo	Id.	Bovina	—	41	18	—	23
Id.	Id.	Id.	Porcina	—	5	5	—	—
Segovia	Revenga	Carbunco Sintomático	Bovina	1	1	1	1	—

Segovia, 31 de julio de 1958.—El Jefe del Servicio, *Antonio Molinero Pérez.*

IMPRENTA PROVINCIAL